



ORDENANZA N° 2583 /65.-

VISTOS:

El expte. N° 8724-B-1974, caratulado: "BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A./Habilitaciones de casas operativas en distintos Barrios", y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Banco de la Provincia del Neuquén, solicita se contemple la posibilidad de que éste Municipio otorgue / derecho de uso y ocupación gratuita de algún inmueble ubicado en el Barrio Alto Barde de ésta Ciudad, a los efectos de habilitar en el / mencionado barrio, una oficina del citado Banco.-

Que dicha medida responde a un programa de habilitaciones de casas operativas periféricas de la referida institución bancaria,-

Que este Municipio cuenta con la disponibilidad de un / local ubicado en el sector comercial del Barrio Alto Barde, e individualizado como Lote 1, Manzana 5-5, Matrícula Catastral N° 09-24-52-4766, conforme la aceptación de la propuesta efectuada por el Señor Carlos Gabriel Rodríguez instrumentada mediante Ordenanza N° 2267/66.

Que la habilitación de una oficina del Banco Provincia del Neuquén en el Barrio Alto Barde de ésta Ciudad posibilitaría la prestación de un mejor y más amplio servicio en favor de los habitantes del mencionado barrio y de los colindantes al mismo.-

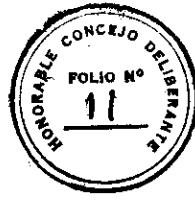
Que la Ley Orgánica de Municipalidades faculta expresamente a los Municipios a conferir derecho de uso y ocupación gratuita de inmuebles Municipales a entidades de bien público con personalidad jurídica y a órganos del Estado Nacional o Provincial.-

Que a fs. 9, corré aprobado Despacho de Comisión N° 499/65, de la Comisión Interna de Obras Públicas aprehendo el proyecto de fs. 5 y el Convenio de fs. 6, Despacho ante que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21, celebrada por el Cuerpo el / día 19 de Julio del año en curso.-

////2.-

IRMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

QW



//////2.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 41, /
20 párrafe y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 23;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
copia con la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: OTORGASE al Banco de la Provincia del Neuquén, derechos
----- de uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5)
años renovables por igual período, sobre el inmueble de propie-
dad Municipal, individualizado como Lote 1, Manzana 3-3, Matrícula/
Catastral N° 09-20-32-4766, ubicado en el Barrio Alta Bandera de esta
Ciudad, a los efectos de la habilitación de una oficina en el citado
Barrio.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir en su
----- presentación de la Municipalidad de la Ciudad de Neu-/
quén, el pertinente Convenio, cuya proyecto se adjunta y forma parte
de la presente Ordenanza.-

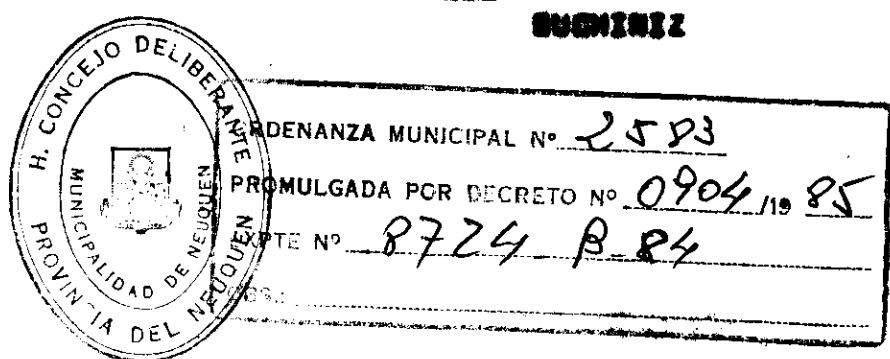
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL/
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SINGO. (Expte. N° 0734-0-84).-----

SE CORTA:

J. Alvear
IRMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL

FDO: GIULIANI
BUCINIZZ





CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, representada en/-- este acto por el Sr. Intendente Municipal Don JORGE OMAR SOBISCH, / por una parte y por la otra el BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, / representada en este acto por

, convienen celebrar el presente convenio, de --/ conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2583/ 85, el que se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, otorga al BANCO DE LA PCIA DEL NEUQUEN, y este asilo acepta, derecho de uso y ocupación gratuita sobre el inmueble de propiedad de la primera, individualizado como lote 1, Manzana S-9, N.C. N° 09-20-52-/ 4766, ubicado en el barrio Alta Greda de esta Ciudad. - - - - -

SEGUNDA: La cesión referida en el artículo precedente tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente, y podrá ser renovado por igual periodo.

TERCERA: El inmueble objeto del presente será destinado exclusivamente a la instalación de una oficina operativa periférica del Bco de la Pcia del Neuquén. - - - - -

CUARTA: Las partes convienen expresamente que el incumplimiento de la efectación establecida en la cláusula anterior, será causal de rescisión del presente convenio. - - - - -

QUINTA: EL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN se obliga a hacerse cargo, durante la vigencia del presente, del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble individualizado en la cláusula primera, como así mismo el correspondiente a luz, gas y teléfono. - - - - -

SEXTA: A todos los efectos, judiciales o extrajudiciales, los pagos constituyen los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Avda. Argentina y Roce, Palacio Municipal, y el BANCO en Avenida Argentina e Independencia, ambos de la Ciudad de Neuquén donde tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen. - - - - -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman // las partes, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de

de mil novecientos ochenta y